

0218-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las trece horas con dieciseis minutos del cinco de agosto de dos mil veintiseis.

Acreditaciones varias en las estructuras del partido Liberación Nacional (*en adelante PLN*), respecto a las delegaciones territoriales, en los distritos de San Juan, Piedades Sur, San Isidro y Ángeles, del cantón de San Ramón y Los Chiles, del cantón del mismo nombre, de la provincia de Alajuela, por renuncia de las personas ciudadanas titulares.

Mediante oficios n.º TEI-048-2026 y n.º TEI-050-2026 de fechas seis y dieciséis de julio del año dos mil veintiséis, respectivamente, conocidos por esta Administración los días veintidós y veinte del mismo mes y año, el Tribunal de Elecciones Internas del PLN aportó *-entre otros-* una serie de renunciaciones a la militancia y a distintos cargos en las estructuras partidarias; además, conforme con el ordinal cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024) -en adelante el Reglamento-*, mediante ese acto, el partido político solicitó la acreditación de una serie de designaciones en las delegaciones territoriales, de los distritos de San Juan, Piedades Sur, San Isidro y Ángeles, del cantón de San Ramón y Los Chiles, del cantón del mismo nombre, de la provincia de Alajuela, según se detalla:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTON SAN RAMON

DISTRITO SAN JUAN

En auto n.º 2959-DRPP-2025 de las once horas cuarenta y cuatro minutos del cinco de diciembre de dos mil veinticinco, esta Administración Electoral acreditó en el PLN una serie de designaciones en las delegaciones territoriales del distrito de San Juan, del cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela.

Mediante el oficio n.º TEI-050-2026 citado, el PLN solicitó la acreditación de Kenny Rolando Alvarado Cordero, cédula de identidad n.º 901440281, como delegado territorial propietario, en sustitución de Marvin Gerardo Rojas Bolaños, cédula de

identidad n.º 204470191 (en ese sentido ver el oficio de renuncia tácita n.º DRPP-1035-2026 del siete de julio del presente año).

En virtud de lo anterior, las delegaciones territoriales del distrito de marras, quedan integradas de la siguiente manera:

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205580796	MARIA JOSE ALPIZAR PANIAGUA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206290280	ALEXIS GERARDO MONTERO CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206200727	CARLOS DARIO ACUÑA MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
901440281	KENNY ROLANDO ALVARADO CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112900138	NATHALIE PATRICIA GRANADOS ARGUELLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203440689	MARIA AURELIA QUESADA ALFARO	ADICIONAL PROPIETARIO
602170457	IRACEMA CRUZ JIMENEZ	ADICIONAL PROPIETARIO
603240577	LUIS GUILLERMO SOTO FERNANDEZ	ADICIONAL PROPIETARIO
503970973	MARLENE GLORIANA CASTILLO BRENES	ADICIONAL PROPIETARIO

DISTRITO PIEDADES SUR

En auto n.º 2959-DRPP-2025 de las once horas cuarenta y cuatro minutos del cinco de diciembre de dos mil veinticinco, esta Administración Electoral acreditó en el PLN una serie de designaciones en las delegaciones territoriales del distrito de Piedades Sur, del cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela.

Mediante el oficio n.º TEI-050-2026 citado, el PLN solicitó la acreditación de Dorellys Rodríguez Villalobos, cédula de identidad n.º 205880828, como delegada territorial propietaria, en sustitución de Karolina Villalobos Ramírez, cédula de identidad n.º 206780005 (en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-1218-2026 del cuatro de agosto del presente año).

En virtud de lo anterior, las delegaciones territoriales del distrito de marras, quedan integradas de la siguiente manera:

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205880828	DORELlys RODRIGUEZ VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205830644	LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204090805	GILBERT QUESADA HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206530583	MARIA FERNANDEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204330989	WARNER MEJIAS GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206690029	NANCY MILENA CAMPOS BADILLA	ADICIONAL PROPIETARIO

DISTRITO SAN ISIDRO

En auto n.º 2959-DRPP-2025 de las once horas cuarenta y cuatro minutos del cinco de diciembre de dos mil veinticinco, esta Administración Electoral acreditó en el PLN

una serie de designaciones en las delegaciones territoriales del distrito de San Isidro, del cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela.

Mediante el oficio n.º TEI-050-2026 citado, el PLN solicitó la acreditación de Karen Lorena Guevara Angulo, cédula de identidad n.º 108730583, como delegada territorial propietaria, en sustitución de Macol Judith Ocón Zúñiga, cédula de identidad n.º 603630202 (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-1218-2026 del cuatro de agosto del presente año*).

En virtud de lo anterior, las delegaciones territoriales del distrito de marras, quedan integradas de la siguiente manera:

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206300241	JOSE ALBERTO JIMENEZ HIDALGO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108730583	KAREN LORENA GUEVARA ANGULO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203190810	LORENZO CHAVES LOBO	TERRITORIAL PROPIETARIO
207610775	MARIA JOSE FERNANDEZ GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108440760	RICARDO ALVARADO CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

DISTRITO ANGELES

En auto n.º 2959-DRPP-2025 de las once horas cuarenta y cuatro minutos del cinco de diciembre de dos mil veinticinco, esta Administración Electoral acreditó en el PLN una de designación en las delegaciones territoriales del distrito de Ángeles, del cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela.

Mediante el oficio n.º TEI-050-2026 citado, el PLN solicitó la acreditación de Mariela Vanessa Villegas Herrera, cédula de identidad n.º 207880870 y José María Coto Morera, cédula de identidad n.º 602400941, como delegados territoriales adicionales, en sustitución de María Isabel Alvarado Guerrero, cédula de identidad n.º 203710392 y Álvaro Baltodano Valverde, cédula de identidad n.º 202620976, respectivamente (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-1218-2026 del cuatro de agosto del presente año*).

En virtud de lo anterior, las delegaciones territoriales del distrito de marras, quedan integradas de la siguiente manera:

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
208050829	JORGE ALEJANDRO ARIAS RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
202950170	JUAN LUIS ARIAS CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203050698	NELSON DURAN ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206110217	ROCIO MONTERO OVIEDO	TERRITORIAL PROPIETARIO

602400941	JOSE MARIA COTO MORERA	ADICIONAL PROPIETARIO
207880870	MARIELA VANESSA VILLEGAS HERRERA	ADICIONAL PROPIETARIO

Nota: Se reitera que, mediante oficio n.º DRPP-6348-2025 del veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, se decretó la destitución de la señora Nazareth Varela Núñez, cédula de identidad n.º 208030949, como delegada territorial propietaria del distrito de comentario, cargo que podrá ser designado por la agrupación política en el momento que considere oportuno, tomando en consideración el principio de paridad de género, ya que, actualmente la nómina propietaria se encuentra integrada por tres hombres y una mujer, por lo que, la nueva postulación deberá recaer sobre una mujer.

CANTON LOS CHILES

DISTRITO LOS CHILES

En auto n.º 1369-DRPP-2025 de las diez horas cuatro minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, esta Administración Electoral acreditó en el PLN las delegaciones territoriales del distrito de Los Chiles, del cantón del mismo nombre, de la provincia de Alajuela.

Mediante el oficio n.º TEI-050-2026 citado, el PLN solicitó la acreditación de Karen Paola Calvo Bejarano, cédula de identidad n.º 207960333, como delegada territorial propietaria, en sustitución de Félix Sandoval Vallecillo, cédula de identidad n.º 207350673 (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-1218-2026 del cuatro de agosto del presente año*).

En virtud de lo anterior, las delegaciones territoriales del distrito de marras, quedan integradas de la siguiente manera:

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
207960333	KAREN PAOLA CALVO BEJARANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
207070832	MANUELA CRUZ CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206810521	MARIA ANGELICA ROJAS LAZO	TERRITORIAL PROPIETARIO
207120546	NELSON FABIAN MALESPIN PALACIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206630578	PEDRO JOSE VALLE MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204100911	JACOBO GUILLEN MIRANDA	ADICIONAL PROPIETARIO
116170377	JOSETTE TAMARA MILLS MORALES	ADICIONAL PROPIETARIO
207090753	KATHERINE LEON AMADOR	ADICIONAL PROPIETARIO
206450369	WILFREDO FULGENCIO ORTIZ VICTOR	ADICIONAL PROPIETARIO

Observaciones generales:

1.- Con relación a lo indicado en el inciso b) del ordinal ciento cincuenta y nueve del estatuto partidario, que señala: *“Para todas las nóminas o papeletas del partido consideradas de manera individual, tanto de elección popular como en procesos internos, se utilizará el mecanismo de alternancia por género (mujer-hombre, hombre-mujer), de forma tal que dos personas del mismo género no puedan estar en forma consecutiva en la nómina o papeleta.”*; considérese que, si bien la normativa interna del PLN, indica que en los órganos de dirección partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

2.- Los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y, regirán **hasta el día treinta y uno de julio del año dos mil veintinueve.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo

de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.



Firmado digitalmente

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 14736-68, partido Liberación Nacional (PLN)

Ref. n.º: S 1821, 1824, 1841, 1845, 1847-2026